

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACION ARTESANIAS DE CHILE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSION DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE LA SUBDIRECCION NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 051

SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021

### VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
4. Que, en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cooperación con el Programa de Artesanía UC, llevan a cabo la convocatoria del concurso Sello Artesanía Indígena, la que se propone colaborar en la urgente necesidad de recuperar, revitalizar y visibilizar los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de los pueblos indígenas.

5. Que, por su parte, la Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia.
6. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Fundación Artesanías de Chile, un convenio de colaboración, el que tiene por objetivo general desarrollar actividades colaborativas tanto para el resguardo y conservación de las obras del Sello Artesanía Indígena de las versiones 2016 a 2020, como para la exhibición de las mismas, realización de talleres y conversatorios sobre derechos culturales y la difusión de actividades de la fundación.
7. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la Fundación Artesanías de Chile, en adelante la "Fundación", R.U.T N° 65.175.180-2, con fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)** de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**

En Santiago, a 17 de junio de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, representada por su representante legal **CLAUDIA HURTADO NOVOA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Santo Domingo N°689, Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la

República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, **la Fundación Artesanías de Chile** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia.

### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

En el contexto de lo establecido en los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio y la Fundación acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar actividades tanto para el resguardo y conservación de las obras del Sello Artesanía Indígena de las versiones 2016 a 2020, como para la exhibición de las mismas, realización de talleres y conversatorios sobre derechos culturales y la difusión de actividades de la Fundación.

Para cumplir lo anterior se establecen las siguientes actividades:

**1.- Resguardo y Conservación** de las colecciones de obras del Concurso Público Sello Artesanía Indígena, convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Además de la posibilidad de resguardo de las obras de las próximas ediciones, lo que se tramitará en el respectivo anexo a este instrumento.

Estas obras se recibirán en calidad de comodato, el que se registrá por los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y tendrá una duración de 2 años, contado desde la fecha de suscripción de este convenio, prorrogable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo manifestación en contrario por escrito dirigida al Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios o a la Directora Ejecutiva de la Fundación.

Cabe hacer presente que las obras de las convocatorias de los años 2016 a 2020, ya se encuentran en poder de la Fundación, y que fueron entregadas mediante Acta de Entrega, de fecha 13 de junio de 2018, firmada por Andrea Berger, Encargada de Extensión de la Fundación y José Ancan Jara, Jefe del Departamento de Pueblos Originarios, actual Subdirector de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio, para las colecciones **2016 y 2017**; y acta de entrega de fecha 01 de diciembre de 2020, firmada por Carla Santibáñez, Encargada de Patrimonio de la Fundación y José Ancan Jara, Subdirector de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio, para las colecciones **2018, 2019 y 2020**. Estas actas forman parte integral de este convenio, y vienen en **formalizar dichas entregas**.

El resguardo y conservación de las obras se realizará de la siguiente manera:

a. Informe del estado de conservación

La evaluación del estado de conservación de cada pieza, es un procedimiento parte del protocolo de ingreso de nuevas piezas o colecciones al archivo patrimonial, el cual es realizado una vez que las piezas son recepcionadas físicamente en el depósito ubicado en casa matriz de Fundación Artesanías de Chile.

La definición del estado material actual de la colección, ayuda a determinar los procedimientos posteriores, como la creación de nuevos embalajes para todas las piezas, según sus características materiales y físicas. Esto incluye las recomendaciones

necesarias para su mantenimiento posterior; condiciones ambientales adecuadas y correcta manipulación.

b. Propuesta para la mantención de la colección en el depósito

Las colecciones se componen de distintos tipos de objetos, dada la naturaleza mixta de cada pieza, se debe considerar que las distintas materialidades pueden sufrir deterioros causados por diversos factores.

Para propiciar la conservación de las piezas, su correcto almacenaje y manipulación, se propone la creación de embalajes, utilizando materiales inocuos que se mantengan estables en el tiempo. El diseño de los embalajes debe ser realizado por un conservador, junto a su ejecución y la implementación de los mismos.

Además, esta propuesta contempla la adquisición de dos estantes mecano, los que se utilizarán específicamente para mantener las piezas ordenadas dentro del depósito, facilitando el acceso a las mismas.

c. Conservación y documentación

El diseño de los embalajes debe ser realizado por un conservador, junto a su ejecución y la implementación de los mismos.

En adelante se debe considerar la revisión periódica de las piezas, llevar la documentación al día, en especial cuando las piezas sean consultadas o requeridas para ser utilizadas en exposiciones o actividades afines. Cada persona particular o institución, se hará responsable de ellas mientras se encuentren en su poder.

Una vez que las piezas sean devueltas, deben ser revisadas de forma aislada para determinar si se encuentran en las condiciones óptimas para ser reintegradas al depósito y almacenadas junto a las demás.

**2.- Exhibición** de obras ganadoras y reconocidas como menciones honoríficas de las convocatorias 2016 a 2020 del mencionado concurso en las dependencias de la Fundación a lo largo de Chile, resguardando la seguridad de las mismas.

Se deja constancia que todas las actividades que lleve a cabo la Fundación deben reconocer que la convocatoria del Sello Artesanía Indígena de cada año ha sido llevada a cabo por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio, así como el reconocimiento de la autoría de los artesanos premiados.

Asimismo, la Fundación se compromete a entregar una o varias obras a solicitud de la Subdirección, en caso de requerirla/s para actividades propias del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas Indígenas, siempre que se soliciten con una **anticipación de 05 días**.

Por último, la Fundación no será responsable por la pérdida total o parcial de las obras por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra circunstancia imprevista, irresistible o inimputable a la Fundación.

**SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir a la "Fundación" la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a

nombre de la Fundación Artesanías de Chile , RUT N° 65.175.180-2 , dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como traslado de obras, resguardo y conservación de las obras ganadoras y reconocidas como menciones honrosas de las convocatorias 2016 a 2020.
- b) Honorarios para servicios prestados por curadores, conservadores, artistas, y cualquier otro servicio necesario para la correcta ejecución de los objetivos de este convenio.

Por su parte, la Fundación prestará la siguiente colaboración:

- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Colaborará con espacios y gestiones para llevar a cabo las actividades que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria y difusión de los productos.
- Difusión de actividades del servicio que sean pertinentes a la artesanía y revitalización cultural de los pueblos originarios.

Por otro lado, el Servicio se compromete a realizar Capacitaciones, Talleres y Conversatorios sobre Derechos Humanos Culturales, Derechos Colectivos, Propiedad Intelectual, Patrimonio Cultural Indígena y cualquier otra materia pertinente al Servicio, impartidas por sus profesionales y que sean requeridas por la Fundación, en el contexto de sus actividades propias.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2021 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Fundación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Fundación, que para efectos de este convenio será **Daniela Abarzúa Órdenes**, Coordinadora Nacional de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Fundación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente

instrumento, y en particular orientará a la Fundación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Fundación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Fundación Artesanía de Chile.

- La Fundación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas por la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinadora Nacional de la Subdirección, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Fundación; la Fundación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Coordinadora Nacional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Fundación, en la coordinación a **Luciana Pérez Lepe**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.

- La Fundación podrá definir una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Fundación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Fundación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.

### **CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Fundación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Fundación, con el apoyo del equipo de comunicaciones SUBPO, deberá entregar una vez terminado cada actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el encargado regional.

#### **QUINTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Fundación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:



1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Fundación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Fundación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **OCTAVO. GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Fundación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Claudia Hurtado Novoa** para representar a la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta en el Repertorio N° 13.191-2018 de fecha 12 de marzo 2018.

**FIRMARON DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA CLAUDIA HURTADO NOVOA, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS										
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>							DÍA	MES	AÑO	
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural										
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:										
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>										
a) Nombre de la entidad receptora:							RUT:			
							Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha										
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos										
N° de cuenta bancaria										
Comprobante de ingreso			Fecha				N° comprobante			
Objetivo de la transferencia										
N° de identificación del programa										
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba					N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones					N°		Fecha		Servicio	
	Subtítulo	Ítem	Asignación							
Ítem presupuestario										
O Cuenta contable										
			DÍA	MES	AÑO					
Fecha de Inicio del programa o proyecto										
Fecha de término										
Período de rendición										
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>										
							Monto en \$			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior										
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición										
<b>c) Total transferencias a rendir</b>							<b>"c = (a + b)"</b>			
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>										
d) Gastos de Operación										
e) Gastos de Personal										
f) Gastos de Inversión										
<b>g) Total de recursos rendidos</b>							<b>"g = (d + e + f)"</b>			
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>							<b>"h = (c - g)"</b>			



Logo con escudo **sin sintetizar**

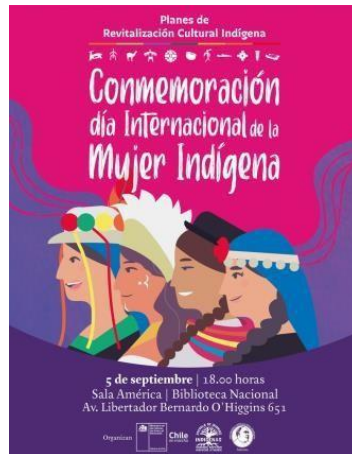


SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo**.



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



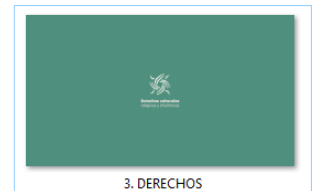
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.

**Color de fondo:** Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

**Título:** Tipografía: Chercán Negra  
Tamaño: 28 pt  
Interlineo: 30 pt

**Logo Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos:** Tamaño: 7,8 cm ancho

**Rajada:** Tipografía: Chercán Gris | Versalitas  
Tamaño: 11 pt  
Interlineo: 14 pt  
Trazado: 30 pt

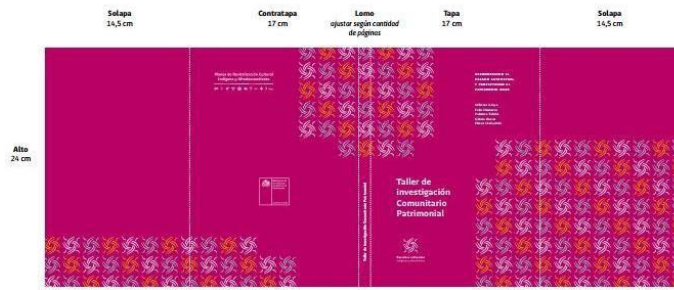
**Autores:** Tipografía: Chercán Gris  
Tamaño: 9 pt  
Interlineo: 11 pt

**Trama:** Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

**Colores:** Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

<b>Colores principales para fondos y tramas:</b>	<b>Pantone 227 CP</b> c7 m100 y100 k21	<b>Pantone 137 CP</b> c0 m41 y100 k0	<b>Pantone 326 CP</b> c81 m0 y59 k0	<b>Bianco</b> c0 m0 y0 k0
<b>Colores secundarios para tramas y textos:</b>	<b>Pantone 229 CP</b> c26 m100 y19 k61	<b>Pantone 1385 CP</b> c7 m56 y100 k5	<b>Pantone 329 CP</b> c100 m14 y60 k49	<b>Pantone 3242 CP</b> c14 m0 y0 k0
	<b>Pantone 67A CP</b> c16 m81 y0 k0	<b>Pantone 142 CP</b> c0 m14 y78 k0		

Tapa extendida



## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: **“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**

## PLAN DE GESTION 2021

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Fundación Artesanías de Chile
RUT	: 65.175.180-2
Dirección	: Santo Domingo N°689, Santiago
Teléfonos	: +56933953600
Correo Electrónico	: <a href="mailto:lperez@artesantiasdechile.cl">lperez@artesantiasdechile.cl</a>
Naturaleza Jurídica	: Fundación
Fecha Personalidad Jurídica	: 25-09-2002
Número Personalidad Jurídica	10457
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Justicia

**Objetivos Institucionales:** promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia.

#### Objetivos Generales.

En el contexto de lo establecido en los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio y la Fundación acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar actividades colaborativas tanto para el resguardo y conservación de las obras del Sello Artesanía Indígena de las versiones 2016 a 2020, como para la exhibición de las mismas, realización de talleres y conversatorios sobre derechos culturales y la difusión de actividades de la fundación.

#### Objetivos Específicos.

##### **De parte de la Fundación:**

- **Resguardo y Conservación** de la colección de obras del Concurso Público Sello Artesanía Indígena, convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Además de la posibilidad de resguardo de las obras de las próximas ediciones, lo que se tramitará en el respectivo anexo a este instrumento. Estas obras se recibirán en calidad de comodato, el que se registrará por los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y tendrá una duración de 2 años, contado desde la fecha de suscripción de este convenio, prorrogable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo manifestación en contrario por escrito dirigida al Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios o a la Directora Ejecutiva de la Fundación.
- **Exhibición** de obras ganadoras y reconocidas como menciones honrosas de las convocatorias 2016 y 2020 del mencionado concurso en las dependencias de la Fundación a lo largo de Chile.

**3. DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **Claudia Hurtado Novoa** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio.

Esta autorización vía correo electrónico se realiza en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.



**4. DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **la Fundación Artesanías de Chile**, hizo entrega de póliza de seguro, con fecha de inicio 27 de abril de 2021, por la suma de **102,00 Unidades de Fomento, cuyo asegurado es el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** documento recibido por este Servicio a su entera conformidad.

**5. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos) al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto aprobado para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

**6. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSE  
ANTONIO  
ANCAN JARA** Firmado digitalmente  
por JOSE ANTONIO  
ANCAN JARA  
Fecha: 2021.07.02  
15:44:00 -04'00'

**JOSÉ ANCAN JARA**

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/JHP/JAJ/DAO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.